

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	4
PODER JUDICIAL	
Acuerdos.....	30
Avisos.....	30
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES31	
Edictos.....	31
Avisos.....	33
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	33
REGLAMENTOS	40
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	47
REGÍMEN MUNICIPAL	50
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	56
FE DE ERRATAS	59

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6129

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Artículo único.—Declarar cerrado el primer período de sesiones extraordinarias de la Segunda Legislatura.

Rige a partir del treinta y uno de agosto del dos mil tres.

Publíquese

Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-3870.—(63834).

N° 6131

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Artículo único.—Declarar abierto el segundo período de sesiones ordinarias de la Segunda Legislatura.

Rige a partir del primero de setiembre del año dos mil tres.

Publíquese

Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Rocío Ulloa Solano, Segunda Prosecretaria.—1 vez.—C-3870.—(63835).

N° 10-2003

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 61-2003, del 5 de agosto del 2003.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Diputado Mario Redondo Poveda, Presidente de la Asamblea Legislativa, en el foro "Encuentro Parlamentario preparatorio para la V Conferencia Ministerial de la OMC", que se realizará los días 21 y 22 de agosto del 2003 en Sao Pablo, Brasil.

Asimismo, se acuerda autorizar los viáticos de la siguiente manera: 50% para los días 21 y 22; 100% para el 20, 23 y 24 de agosto, de acuerdo con el itinerario que utilizará y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Viaje y de Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República. Acuerdo firme.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-8105.—(63833).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31347-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 8360 del día 24 de junio del 2003, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 130 del 8 de julio del presente año, aprobó el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2°—Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 7485 del 6 de abril de 1995, las modificaciones al Código Aduanero Centroamericano están supeditadas a que la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica las apruebe y el Poder Ejecutivo las ratifique.

3°—Que la Constitución Política señala en el artículo 140 inciso 10) que corresponde al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno, celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa.

4°—Que el artículo 2 incisos a), b) y g) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, confiere al Ministerio de Comercio Exterior las potestades de definir y dirigir la política comercial externa, suscribir tratados y convenios en materia comercial y de inversión, así como dictar las políticas referentes a exportaciones e inversiones. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10) y 12) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 29965).—C-11955.—(D-31347-63830).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 376-P.—San José, 15 de julio del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 26, inciso e) de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Esmeralda Britton González, cédula de identidad N° 1-602-819, Ministra de la Condición de la Mujer, para que viaje a la ciudad de Washington D.C. del 14 al 20 de julio del 2003, para que asista a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM. Los gastos en que incurra la señora Britton por concepto de transporte terrestre, aéreo y viáticos serán cubiertos por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante las subpartidas 132, 136 y 142.

Artículo 2°—Se designa a la señora Patricia Vega, Ministra de Justicia y Gracia como representante de forma temporal mientras dure la ausencia de la señora Esmeralda Britton González, Ministra de la Condición de la Mujer ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 3°—Rige del 14 al 20 de julio del 2003; ambas fechas inclusive.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(O. C. N° 5058).—C-7680.—(63831).

N° 377-P.—San José, 25 de agosto del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Helio Fallas Venegas, cédula de identidad N° 1-346-413, para que viaje a Belice, para participar en la XXI Reunión del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos (CCVAH), del 27 de agosto del 2003 al 29 de agosto del 2003, inclusive.

Artículo 2°—El monto del boleto aéreo de ida y regreso, corre por cuenta del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con el acuerdo 7, artículo 13 del acta de junta directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda N° 39-2003, celebrada el 22 de agosto del 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2001. Los gastos relativos a viáticos corren por cuenta del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Ministro de Vivienda, Helio Fallas Venegas, se encargará la atención de este Despacho